



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS



REF.: Reconoce Contrato y Aprueba Pago por
Concepto de enriquecimiento sin causa.

ANTUCO, 20 NOV 2017

DECRETO ALCALDICIO

Nº 08094

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 1450, del 30.12.2016, que aprueba el presupuesto inicial municipal año 2017.
2. El Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001, del 03.01.2017, que desagrega la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales de la Municipalidad para el Año 2017 y sus modificaciones posteriores.
3. La Resolución Exenta N° 3.867, de 29 de Septiembre de 2016, emanada del Servicio de Salud Bio Bio, en la que se aprueba Convenio con la Municipalidad de Antuco, en virtud del cual el Servicio de Salud contrata Médico Cirujano y lo destina a la Municipalidad de Antuco.
4. El Decreto Alcaldicio N° 152, de 03 de Octubre de 2016, el cual Aprueba Convenio "Destinación de Medico EDF Comuna de Antuco" suscrito con el Servicio de Salud.
5. El Decreto Alcaldicio N° 1.397, del 06.12.2016, que asume el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Antuco.
6. En uso de las facultades privativas que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONDIDERANDO:

- a. Que, la Resolución Exenta N° 3867 emanada del Servicio de Salud Bio Bio y el Decreto Alcaldicio N° 152, que aprueba el convenio en virtud del cual el Servicio de Salud contrata Médico Cirujano y lo destina a la Municipalidad de Antuco; convenio que señala en su artículo Noveno que, **"El acceso al beneficio de casa fiscal u otro beneficio, queda sujeto a las reglas generales y a la existencia de disponibilidad de inmueble o financieras de la I. Municipalidad"**.
- b. Que, con fecha 15 de septiembre de 2017, mediante la Resolución Exenta N° 7765, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, se autorizó, **... "de manera excepcional, el ejercicio profesional del Dr. Carlos Raúl Olivo Rodríguez, RUT Provisorio N° 48.194.020-6, de nacionalidad Venezolana... para desempeñarse en tal calidad en el Hospital de Santa Bárbara, dependiente del referido Servicio de Salud Bio Bio y prestando apoyo y refuerzo en los establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Antuco..."**.
- c. Que, de acuerdo a informe del Departamento de Salud Municipal, el día 24 de agosto del año en curso, se incorporaron dos médicos de remplazo, fecha en la cual no existía casa Municipal ni Fiscal habilitada para la estadía de un médico.
- d. Que, debido a la presura del momento, de forma involuntaria y generando un error administrativo, en mi calidad de representante legal de la Municipalidad de Antuco, generé, de forma consensual el contrato de arriendo. Por lo anterior, no se generó el procedimiento pertinente y el acto administrativo necesario para formalizar el arriendo de cabaña en el Hostal Turismo Puelche de Antuco Limitada, RUT: 76.292.561-3, rubro cabañas, ubicadas en calle Carreras N° 299 de Antuco, la cual se utilizó por 43 días, a un valor de \$ 34.000.= el día.
- e. Que, con fecha 15.11.2017, ingresó factura N° 205, a nombre de Turismo Puelche de Antuco Ltda., RUT: 76.292.561-3 por la suma total de \$ 1.462.001.= (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil un pesos), por 43 días de arriendo a \$ 34.000.= (treinta y cuatro mil pesos), el día.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS



HOJA N° 2 DE 2./

REF.: Reconoce Contrato y Aprueba Pago por
Concepto de enriquecimiento sin causa.

ANTUCO, 20 NOV 2017

DECRETO ALCALDICIO **N° 08094**

- f. Que, un error de la administración, no puede significar perjuicio económico de un particular, que parte de la presunción de legalidad de las instrucciones de la institución, por cuanto, la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando **el convenio haya adolecido de irregularidades**, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella. (Dictamen N° 89.918 Fecha: 15-XII-2016).
- g. Que, de acuerdo a los antecedentes señalados, el no pago del arrendamiento del inmueble efectivamente prestado por Turismo Puelche de Antuco Ltda., acarrearía para este municipio un enriquecimiento sin causa, cuestión no congruente con los principios básicos de administración Financiera del Estado.

DECRETO:

1. Reconózcase el contrato de arriendo de cabaña al Hostal Turismo Puelche de Antuco Ltda., RUT: 76.292.561-3, por 43 días, desde el 24 de agosto, hasta el 05 de Octubre de 2017, ambas fechas inclusive.
2. Por todo lo señalado, procédase al pago de la Factura N° 205, a nombre de Turismo Puelche de Antuco Ltda., por la suma total de \$ 1.462.001.= (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil un pesos), por 43 días de arriendo a \$ 34.000.= (treinta y cuatro mil pesos), el día.
3. Impútese el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta presupuestaria 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios", área de gestión 01 "Gestión Interna", del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.



LUIS OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MAL / PPV / RYM / JFA / Jfa.
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal.
- Contraloría Regional.
- Dirección Adm. y Finanzas.
- Archivo.-/

**TURISMO PUELCHÉ DE ANTUCO
LIMITADA**

Giro: CABANAS-HOSTAL-RESPAURANT Y ART.
FERRETERIA

MAIPU 11- ANTUCO

eMail : ROJAS.AUDITORES@GMAIL.COM Telefono

:

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.292.561- 3

FACTURA ELECTRONICA

Nº205

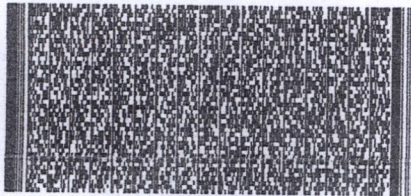
S.I.I. - LOS ANGELES

Fecha Emision: 15 de Noviembre del 2017

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
R.U.T.: 69.250.900- 5
GIRO: GOBIERNO CENTRAL
DIRECCION: CALIXTO PADILLA
COMUNA ANTUCO CIUDAD: ANTUCO
CONTACTO: PEDRO PARRA
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impcto Adic.*	%Desc.	Valor
-	arriendo de cabaña Arriendo Cabaña Medico Consultorio Antuco 24 de Agosto al 05 de Octubre 2017	43 dias	28.571,44			1.228.572

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.228.572
I.V.A. 19%	\$	233.429
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.462.001



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD**

OFIC. N° 183 /

ANT.: No hay.

MAT.: envía lo que indica.

ANTUCO, 10 NOV. 2017

**DE : CLAUDIA CIFUENTES HERRERA
DIRECTORA COMUNAL DE SALUD**

**A : SR. JAIME FERNANDEZ ARRIAGADA
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

A través del presente tengo a bien hacer llegar a Usted Informe donde se trata de explicar situación de arriendo de cabaña para médico, puesto que no contamos con correos electrónico o algún otro tipo de respaldo .

Esperando contar con su favorable acogida, le saluda atentamente,




**CLAUDIA CIFUENTES HERRERA
DIRECTORA COMUNAL DE SALUD**

CCH/cch.

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Departamento de Salud
- ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD


INFORME

El día lunes 21 de Agosto el Jefe de Atención Primaria del Servicio de Salud Bio Bio, informa a la Directora Comunal de Salud a través de llamada telefónica que el día 24 de agosto se incorporaran 2 médicos en reemplazo de los cargos de los médicos que habían renunciado, mientras se realiza el concurso de estos cargos, situación que fue informada inmediatamente a la Administración Municipal, puesto que había que disponer de la casa habitación para el alojamiento de éstos, por lo que el día miércoles 23 se hace visita a la casa en conjunto con la Srta. Carla Canales, DIDECO y Sr. Pedro Parra, Administrador Municipal, para ver los arreglos que se necesitan realizar para dejar la casa en condiciones quedando ellos de acondicionarla por lo que se hace entrega de las llaves, y se les informa que la Directora de Salud estará haciendo uso de Feriado Legal los días 24 y 25 por lo que cualquier situación se vea con el Sr. Jorge Quezada

Efectivamente el día 24 de agosto llegan los dos médicos a la comuna los cuales fueron recibidos por el Alcalde y Equipo Municipal, entre ellos don Jorge Quezada, posteriormente se hace una visita al Cesfam y el Equipo del Servicio de Salud, liderado por la Dra. Claudia Machmar, pone a disposición los dos médicos, quienes ya traían sus cosas para quedarse en la comuna, ante ello y por no tener la casa acondicionada, el Municipio resuelve arrendar una cabaña mientras se habilita la casa municipal.

A fines del mes de Septiembre, se solicita a la Directora gestionar el pago de este arriendo, lo cual no procede y se le informa al Alcalde a través de Oficio N° 165, de fecha 16.10.2017.

Es todo cuanto podemos informar.


JORGE QUEZADA SANCHEZ
JEFE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPTO. DE SALUD


CLAUDIA CIUENTES HERRERA
DIRECTORA COMUNAL DE SALUD



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD**

OFIC. N° 165,

ANT.: No hay.

MAT.: Informa lo que indica.

ANTUCO, 16 OCT. 2017

**DE : CLAUDIA CIFUENTES HERRERA
DIRECTORA COMUNAL DE SALUD**

**A : SR. MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANTUCO**

A través del presente me dirijo a Usted con la finalidad de informar que ante solicitud del Administrador Municipal, sobre cancelación de arriendo de cabaña utilizada por el Medico que trajo hasta nuestra comuna el Servicio de Salud Bio Bio, este Departamento no se podrá hacer cargo de este costo, puesto que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la cuenta de gastos para asumir tal compromiso y en un principio tampoco se tenía conocimiento que sería responsabilidad del Departamento de Salud, por lo que quedo atenta a sus instrucciones.

Con la certeza de contar con su favorable acogida, le saluda cordialmente,



**CLAUDIA CIFUENTES HERRERA
DIRECTORA COMUNAL DE SALUD**

CCH/cch

DISTRIBUCION:

- La Indicada
- ARCHIVO



INFORME INTERNO N° 121

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL.-
A: Miguel Abuter Leon
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.-
CC.: Concejo Municipal (Acuerdo 172/17)
Fecha: Antuco, 17/11/2017
Asunto: Decreto reconoce contrato y ordena cancelación.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO	
CRONICA DE PARTES	
FECHA LLEGADA:	
FECHA SALIDA:	
BASE A:	
CAPA:	
ENCARGADO:	
REVISADO:	
APROBADO:	

Se **VISA CON ALCANCE** el Decreto que reconoce Contrato y Aprueba Pago por concepto de enriquecimiento sin causa, ya que se observa el ejercicio de la atribución administrativas de forma inadecuada.

Si bien es cierto, es pertinente evitar infracciones como lo es el enriquecimiento sin causa, no es menos cierto que las responsabilidades de gestión deben ser analizadas y sancionadas en los casos que así corresponder. En dicho orden de ideas, existiendo constancia de "convenio que adolece de irregularidades", es deber de la autoridad prevenir su reiteración y determinar responsabilidades al respecto.

Por otra parte, es pertinente el tener claro que el artículo 89 de la ley 18883 "Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales", aplicable al caso, de acuerdo al artículo 4 de la ley 19.378 "Establece Estatuto De Atención Primaria De Salud Municipal", para acceder al beneficio de "ocupar con su familia, gratuitamente, la vivienda que exista en el lugar en que funcione la municipalidad" debe ser **funcionario**, situación que no se da en el caso de análisis.

En ultimo termino, a imputación señalada en el Decreto examinado es la Cuenta 215.22.09.002 "Arriendo de Inmuebles", cuenta que, de acuerdo a presupuesto aprobado, solo poseía un disponibilidad de \$10.000; lo cual demuestra que no existió la planificación necesario y se busco un devengamiento en una cuenta sin recursos, lo que se debe evitar. Por otra parte, en el tiempo de redacción del decreto, se realizo un Modificación Interna disminuyendo de las cuentas 215.22.09.999 "otros" M\$550 y 215.22.09.005 "Arriendo de maquinarias" M\$905 generando el aumento a M\$ 1465 de la cuenta utilizada para el pago; se señala lo anterior, ya que no se visualizan decretos alcaldicios de las modificaciones presupuestarias que se realizan, lo cual debe ser analizado.

En este sentido, es dable recordar que la ley 18695 art/50, preceptúa que las municipalidades se registrarán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo cual armoniza con el DL 1263/75 art/2, que determina que el sistema de administración financiera del Estado, comprende los servicios e instituciones que señala, figurando expresamente entre ellos las municipalidades, las cuales, para estos efectos, se entenderá por Sector Público. Ello significa que las entidades edilicias quedan sujetas, en los ámbitos presupuestario y financiero, a las reglas sobre modificaciones presupuestarias, dictadas por el Ministerio de Hacienda, Decreto 1893 de 22 de diciembre del año 2016; el cual señala en su título V, que las modificaciones presupuestarias se realizan "Por decreto del Alcalde respectivo".

Se observa lo anterior sin detener el procedimiento, considerando pertinente se tomen las medidas necesaria para generar los informe jurídicos pertinentes.


MUNICIPALIDAD DE
CONTROL
INTERNO
ANTUCO
RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtm

Distribución:

- La indicada.-
- Concejo Municipal
- Archivo Control.-